

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 187-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a DIECIOCHO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO.

DIJERON: Visto el Convenio de Constitución de Autoridad de Registro Delegada de la Autoridad Certificante del Instituto Firma Digital de San Luis para la Política de Certificación para Firma Digital de Personas Vinculadas en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, de fecha 1 de septiembre de 2026, suscripto entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis y el Instituto Firma Digital de San Luis, obrante en actuación N° 31375331/26 del ADM 9256/20, en trámite ante Secretaría de Informática Judicial, y elevado a los fines de su homologación.-

Que mediante dicho instrumento las partes dan continuidad a la constitución y funcionamiento de la Autoridad de Registro Delegada en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, conforme a la Política de Certificación para Firma Digital de Personas Vinculadas, actualizando las condiciones, responsables y anexos aplicables.-

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley N° IV-0086-2021, Orgánica de la Administración de Justicia;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR el Convenio de Constitución de Autoridad de Registro Delegada de la Autoridad Certificante del Instituto Firma Digital de San Luis para la Política de Certificación para Firma Digital de Personas Vinculadas en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, de fecha 1 de septiembre de 2026, suscripto entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Jorge Alberto Levingston, D.N.I. N° 10.042.960, y el INSTITUTO FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS, representado por su Directora, Roxana Antonieta Ladino Amaya, D.N.I. N° 25.854.157, que obra como Anexo del presente Acuerdo y se encuentra

agregado en la citada actuación del ADM 9256/20, en trámite ante Secretaría de Informática Judicial.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial, en la sección “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelvan los autos referidos a Secretaría de Informática Judicial, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite y comunicaciones que correspondan.-

SECRETARÍA DE INFORMÁTICA JUDICIAL

**CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA DE LA
AUTORIDAD CERTIFICANTE DEL INSTITUTO FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS PARA LA
POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN PARA FIRMA DIGITAL DE PERSONAS VINCULADAS EN EL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

En la Ciudad de San Luis, a los 01 días del mes de septiembre del año 2026, entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante “**EL PODER JUDICIAL**”, representado en este acto por su Presidente, Levingston Jorge Alberto, D.N.I. N° 10.042.960, con domicilio legal en calle 9 de julio 934, localidad de San Luis, Provincia del mismo nombre, y el **INSTITUTO FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS** en adelante “**FDSL**”, representado en este acto por su Directora, Roxana Antonieta Ladino Amaya, D.N.I. N° 25.854.157, con domicilio legal en Autopista de las Serranías Puntanas km. 783, Edificio de Descentralización Administrativa, Edificio Norte, Bloque I, planta baja, localidad de San Luis, Provincia del mismo nombre, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Constitución de Autoridad de Registro Delegada de la Autoridad Certificante del Instituto Firma Digital de San Luis para la Política de Certificación para Firma Digital de Personas Vinculadas en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis (OID: 2.16.32.1.3.2.1.1.4).

CONSIDERANDO:

- Que el Instituto **FDSL**, dependiente de la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, que reconoce entre sus objetivos, promover la digitalización a través del uso de Firma Digital, acompañando las diferentes políticas del Gobierno provincial tendientes a su despapelización y haciendo énfasis en los criterios de transparencia, colaboración, equidad, democratización, articulación, transformación e innovación procurando mejorar la gestión y la satisfacción de los ciudadanos de la Provincia de San Luis.
- Que, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 17/17 de la Agencia San Luis Ciencia, Tecnología y Sociedad, **FDSL**, en su carácter de Ente Licenciante Provincial y actuando como Certificador Licenciado Provincial a mérito de lo preceptuado por el Decreto N° 0428-MP-2008, puede celebrar con Organismos Públicos o Privados convenios de constitución de Autoridades de Registro Delegada (ARD), públicas o privadas, mediante los cuales se comprometan a las emisiones de certificados de clave pública, ante su requerimiento.
- Que conforme la Política de Certificación para Firma Digital de Personas Vinculadas (OID: 2.16.32.1.3.2.1.1.4) puede ser Suscriptor de certificados digitales toda persona física que acredite que se encuentra vinculada a una “persona jurídica” pública o privada, y pretenda identificarse telemáticamente en tal carácter. Es decir que, pueden ser Suscriptores todos los dependientes, colaboradores, clientes, proveedores, u otros agentes de la Persona Jurídica que pretenda introducir la utilización de certificados de clave pública y revista la calidad de persona vinculada, sea por el grado de responsabilidad, participación y/o relación suficiente de generar vinculación a la misma.

- Que el uso que **EL PODER JUDICIAL** pretende otorgarles a los certificados de clave pública, se enmarca en lo dispuesto en la "Política de Certificación para Firma Digital de Personas Vinculadas" (O.I.D 2.16.32.1.3.2.1.1.4).
- Que, en virtud de lo establecido en la **Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis Ley N° IV-0086-2021**, se dispone la organización interna del **Superior Tribunal de Justicia** en donde se menciona según lo dispuesto en el **Art. 41** la creación de la **Secretaría Administrativa** como uno de sus órganos funcionales.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el presente acuerdo, la Autoridad de Registro Delegada quedará formalmente constituida en el ámbito de **EL PODER JUDICIAL**, encontrándose integrada, por Oficiales de Registro distribuidos en las distintas circunscripciones territoriales, cuya finalidad consiste en facilitar y agilizar el proceso de emisión de los certificados digitales de dicho Organismo en la Provincia.
- Que a fin de satisfacer los extremos exigidos en la Política de Certificación dictada por Resolución N° 40-ACTySSL-2019, resulta pertinente la ratificación de requisitos para llevar a cabo la tarea de emisión y revocación de certificados digitales.
- Por todo lo expuesto anteriormente, y a los fines de darle continuidad a la emisión de certificados digitales en virtud de la "Política de Certificación para Firma Digital de Personas Vinculadas" (O.I.D 2.16.32.1.3.2.1.1.4), las partes convienen celebrar el presente Convenio a través de las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: DEL OBJETO.

De acuerdo a la conformidad interpuesta por la Autoridad de Aplicación constituida en Ley N° II-0947-2016 y Decreto N° 8630-MCyT-2016, sobre el conjunto de procedimientos mencionados y realizados en la ley de aplicación Ley Provincial N° V-0591-2007, se indica que, para dicho cumplimiento de las responsabilidades y resguardo de Certificados de Clave Pública, se constituye el presente Convenio con **EL PODER JUDICIAL**, vinculando la **Secretaría Administrativa - Superior Tribunal de Justicia de San Luis**, en donde se acuerda la renovación de tal documento, en consecuencia del compromiso mutuo ya convenido entre las partes, en el que se acuerda y se procede a dar continuidad al convenio actual, en el cual, se mantendrá en acuerdo lo pactado anteriormente en los tratados previos, sin perjuicio de ello, dichas modificaciones introducidas a las cláusulas, anexos y demás disposiciones complementarias constituirán las últimas disposiciones vigentes y de cumplimiento obligatorio para las partes y a su vez, como principio la nómina de autoridades de organismos intervinientes, es por ello que, mencionamos que tal reforma tiene como propósito reafirmar el compromiso institucional y garantizar que las nuevas autoridades prosigan con las gestiones necesarias para la consecución de la función denominada Autoridad de Registro Delegada, en adelante en **EL PODER JUDICIAL**, dependiente de la Autoridad Certificante de **FDSL**, conforme a la Política de Certificación para Firma Digital de Personas Vinculadas (O.I.D. 2.16.32.1.3.2.1.1.4).

SEGUNDA: DE LAS FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA.

En atención a lo dispuesto por Ley Provincial N° V-0591-2007 y su Decreto Reglamentario N° 0428-MP 2008, y la política de certificación de referencia, la Autoridad de Registro Delegada tendrá las siguientes funciones:

- La asistencia y recepción de solicitudes de emisión de certificados de clave pública.
- La validación de la identidad y autenticación de los datos de los titulares de certificados.
- La validación previa a la emisión, de otros datos de los titulares de certificados que se presenten ante ella cuya verificación delegue **FDSL**, tales como (en caso de ser requerida), la efectiva matriculación de los Solicitantes de certificados ante la entidad deontológica correspondiente.
- La remisión de las solicitudes aprobadas a **FDSL**.
- La recepción y validación de las solicitudes de revocación de certificados realizadas personalmente y su direccionamiento a **FDSL**.
- El archivo y la conservación de toda la documentación de respaldo del proceso de validación de identidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Certificación, así como su remisión a **FDSL** cuando le sea requerida para su archivo.
- El cumplimiento de las normas y recaudos establecidos para la protección de datos personales.
- El cumplimiento de las disposiciones que establezca la Política de Certificación y el Manual de Procedimientos, en la parte que resulte aplicable.
- La protección de sus claves privadas.
- El cumplimiento de todas las medidas de seguridad establecidas por **FDSL**, en la parte que resulte aplicable.
- Someterse a las auditorías realizadas por **FDSL** o por aquellas personas o Instituciones designadas por aquel, con relación a las emisiones, renovaciones y revocaciones generadas.

EL PODER JUDICIAL a través del **RESPONSABLE DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA** dará fe de los datos consignados en el certificado de clave pública del Solicitante, por medio de la Nota de Autorización de Emisión de Certificado suscripta por el Responsable de Suscribir Notas de Solicitud de Firma Digital designado conforme lo previsto en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio.

Para su cumplimiento, el/los **OFICIAL/ES DE REGISTRO** de la **AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA** en **EL PODER JUDICIAL** deberán remitirse a las disposiciones consignadas en el Manual de Procedimientos asociado a la Política de Certificación bajo la cual se constituye.

A los efectos de un correcto desempeño, **FDSL** brindará soporte técnico a los Oficiales de Registro constituidos en **EL PODER JUDICIAL**, en los días y horarios hábiles de la administración pública de San Luis, a través del teléfono 266-4452000 interno 3574, vía WhatsApp 266-4700530 y/o vía Microsoft Teams a "ayuda_ar", quedando autorizados a intervenir en las medidas que para el organismo le resulten pertinentes, tanto sean los responsables del Soporte Técnico como los responsables de Mesa de Ayuda de **FDSL**.

TERCERA: DE LOS RESPONSABLES DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA.

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Certificación para Firma Digital de Personas Vinculadas, **EL RESPONSABLE DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA**, en el ámbito de **EL PODER JUDICIAL** designa en la función de **RESPONSABLE DELEGADO DE FIRMA DIGITAL, RESPONSABLE DE SUSCRIBIR LAS NOTAS DE SOLICITUD DE FIRMA DIGITAL (TITULAR y SUPLENTE)** y, como **OFICIAL DE REGISTRO (TITULAR y SUPLENTE)**, a las personas que se enuncian en el **ANEXO II** de este Convenio.

En virtud de lo mencionado anteriormente, resulta pertinente establecer las funciones y obligaciones inherentes a cada designación:

- **El Responsable Delegado de Firma Digital** tendrá a su cargo:
 1. Notificar a **FDSL** sobre las modificaciones en la estructura organizativa contempladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este Convenio;
- **El Responsable de Suscribir las Notas de Solicitud de Firma Digital** tendrá a su cargo:
 1. Suscribir y cargar las Notas de Solicitud de Certificados Digitales, a los efectos de la validación de la identidad, y específicamente el rol de los Suscriptores.
 2. Solicitar la revocación del certificado de clave pública del Suscriptor cuando suceda alguna de las causales enumeradas en la **CLÁUSULA QUINTA** de este Convenio. En caso de no hacerlo, serán responsables frente a terceros por los daños que pudieran haber generado con su omisión.
- **El Oficial de Registro** tendrá a su cargo:
 1. Gestionar las solicitudes, realizar la verificación presencial y emitir, revocar y/o rechazar certificados digitales.
 2. El cumplimiento de los procedimientos establecidos por **FDSL** sin modificaciones.

LAS PARTES acuerdan que el personal individualizado precedentemente, deberá velar por el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para el normal y eficaz desenvolvimiento de las funciones asignadas a la **AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA**, a cuyos efectos se ratifican en el pertinente Acuerdo de Responsabilidad y Confidencialidad.

Asimismo, el **Responsable de la Autoridad de Registro Delegada** se encuentra facultado a solicitar modificaciones en la estructura organizativa de su dependencia, así como también solicitar la emisión y/o revocación de los certificados digitales de los suscriptores, cuando fuera pertinente.

CUARTA: DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA.

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Certificación para Firma Digital de Personas Vinculadas (O.I.D 2.16.32.1.3.2.1.1.4), y su correspondiente Manual de Procedimientos de Certificación, en vistas al proceso de validación de identidad de los Solicitantes de certificados digitales, revocación de los certificados, archivo y conservación de la

documentación de respaldo, dichas tareas serán realizadas por personal de **EL PODER JUDICIAL**.

Por consiguiente, a los efectos de realizar una adecuada emisión de firma digital de los suscriptores, en el supuesto que tal Institución cuente con un dominio de correo electrónico propio, el Responsable de Suscribir las Notas de Solicitud de Firma Digital deberá anexar tal propiedad a dicha nota, para que, de esta manera, se logre verificar que la información sea pertinente para garantizar un adecuado desarrollo de las tareas estipuladas.

Es por ello que, en base al párrafo mencionado anteriormente, el dominio institucional consignado por el organismo de manera expresa, corresponde a @giajsanluis.gov.ar, a fines de ser utilizado como identificación de dicha Institución a la hora del procedimiento de emisión de Certificados Digitales de Clave Pública.

Es por esto que, los **FUTUROS SUSCRIPTORES DE CERTIFICADOS**, están obligados a presentar al momento de solicitar su certificado los siguientes requisitos:

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE) o Pasaporte válido.
- NOTA DE SOLICITUD DE CERTIFICADO con carácter de declaración jurada, en formato digital, la que deberá ser suscripta digitalmente por el **Responsable de Suscribir las Notas de Solicitud de Firma Digital** designado conforme lo detallado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio. El Responsable de Suscribir Notas de Solicitud de Firma Digital deberá cargar la misma previo a la presentación del solicitante, en la página web de Firma Digital <https://aarr.firmadigital.sanluis.gov.ar/autorizaciones>, en la misma deberán constar los siguientes datos del Solicitante:
 1. Nombre y Apellido completo;
 2. Número de D.N.I., CIPE o PAS;
 3. Rol, cargo o tipo de vínculo que lo une con **EL PODER JUDICIAL**;
 4. Cuenta de correo electrónico institucional;
 5. Número de Matrícula (En caso de corresponder);
- La Nota de Autorización deberá ser actual, en consecuencia, no deberá tener más de treinta (30) días corridos de suscripta por el Responsable designado, de lo contrario no se iniciará el trámite de solicitud de Firma Digital.
- Los **Cargos/Roles** de referencia estarán listados y taxativamente en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Convenio.
- Dispositivo Criptográfico técnicamente seguro y compatible con la plataforma del Instituto (Token o CIPE).
- Constancia de haber abonado la tasa prevista en el Tarifario correspondiente a la Política de Certificación para Firma Digital de Personas Vinculadas, según lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio.

QUINTA: DE LAS REVOCACIONES.

A los fines de cumplimentar lo establecido en la Política de Certificación y su correspondiente Manual de Procedimientos de Certificación, en todo lo atinente al **PROCESO DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS**, están obligados los **SUSCRIPTORES DE CERTIFICADOS** a notificar y solicitar la revocación de los certificados emitidos por la **AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA** en **EL PODER JUDICIAL** en forma inmediata, cuando opere alguna de las siguientes causas:

- Si la información contenida en el certificado ha dejado de ser válida.
- Si la clave privada asociada al certificado de clave pública o el medio en que se encuentre almacenada se hallen comprometidos o corran peligro de estarlo.

Es obligación del **RESPONSABLE DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA** y del Responsable de Suscribir las Notas de Solicitud de Firma Digital, designados en la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio, proceder a solicitar la revocación de los certificados digitales de sus dependientes en forma inmediata cuando se produzca alguna de las siguientes causas:

- Se produzca el cese de la relación laboral o vínculo del Suscriptor.
- Que el certificado fuese emitido en base a información falsa, que al momento de la emisión hubiera sido objeto de validación.
- Por fallecimiento del Suscriptor.
- Por Resolución Judicial.
- Por cambios o modificaciones dentro de la estructura organizativa del organismo.

El incumplimiento a esta obligación, genera la responsabilidad del Suscriptor del certificado y/o **EL PODER JUDICIAL** según corresponda, ante los eventuales daños y perjuicios ocasionados por el uso indebido del certificado en cuestión, sea a terceras personas, al Suscriptor y/o a **FDSL**.

SEXTA: DE LOS ARANCELES.

El Suscriptor a los fines de obtener la emisión de su Certificado de Clave Pública, conforme lo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** de este Convenio, deberá presentar ante el **OFICIAL DE REGISTRO** al momento de la solicitud del mismo, el comprobante de depósito válido por el importe establecido en el tarifario vigente (disponible en la página www.firmadigital.sanluis.gov.ar), en la Cuenta **CTA CTE: 4780130459 - CBU 0110478720047801304597** a nombre de la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis.

El pago del arancel y la entrega del debido comprobante de depósito es requisito obligatorio para la emisión del Certificado de Clave Pública del Suscriptor.

Las partes establecen en común acuerdo, que el **RESPONSABLE DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA**, el **RESPONSABLE DELEGADO DE FIRMA DIGITAL**, el **RESPONSABLE DE SUSCRIBIR LAS NOTAS DE SOLICITUD DE FIRMA DIGITAL** (TITULAR y SUPLENTE), y el **OFICIAL DE REGISTRO** (TITULAR y SUPLENTE) designados en los roles

nombrados en la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio, estarán exentos de abonar los aranceles del certificado de Firma Digital. Sin embargo, esta excepción no será extensiva a los demás suscriptores de **EL PODER JUDICIAL**, quienes deberán cumplir con los aportes establecidos.

SÉPTIMA: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

A los efectos de una adecuada emisión de los certificados digitales, **EL PODER JUDICIAL** hace saber a **FDSL**, a través de los datos consignados en el **ANEXO I** del presente Convenio, el Organigrama en el cual se detalla el Organismo, Suborganismo/s y Rol/es que deberán constar en los certificados digitales de sus dependientes.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL**, a través de los Responsables designados en la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio, se compromete a comunicar a **FDSL** en forma inmediata y fehaciente a través de **ADENDAS** suscriptas digitalmente por el **Responsable de la Autoridad de Registro Delegada** o en su defecto por el **Responsable Delegado de Firma Digital**, sobre cualquier modificación en sus **ANEXO I y II** que incidan sobre los datos consignados en los certificados digitales, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional de **FDSL** (firmadigital@sanluis.gov.ar).

Del mismo modo, **FDSL** se obliga a llevar a cabo las modificaciones necesarias para que los certificados digitales de los dependientes de **EL PODER JUDICIAL**, sean emitidos correctamente.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA.

La **AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA** es responsable por los incumplimientos a las previsiones legales que rigen su actuación, por los errores u omisiones en que incurriera, por los daños y perjuicios que provoque, y por las consecuencias imputables a la inobservancia de los procedimientos de validación, registración y revocación exigibles.

La responsabilidad de la **AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA** por los incumplimientos previstos en el apartado anterior no compromete, en ningún caso, la responsabilidad pecuniaria del Estado de la Provincia de San Luis.

La expedición de la Nota de Solicitud de Certificado por parte del Responsable de suscribir las Notas de Solicitud de Firma Digital, evidencia que las autoridades de la **AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA** han validado y verificado que los datos y la matrícula de los Suscriptores se encuentran vigentes y habilitados, o que revisten el rol en el Directorio del Organismo que menciona la referida Nota de Solicitud.

No cabe responsabilidad alguna para la **AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA**, en caso de eventuales inexactitudes que resulten de la información facilitada por el Suscriptor, en tanto conforme lo dispuesto en las normas y procedimientos establecidos, siempre que dicha información haya sido objeto de verificación que pueda demostrar que ha tomado todas las medidas razonables.

FDSL podrá reclamar a **EL PODER JUDICIAL** por los daños y perjuicios que aquél sufra como consecuencia de los actos u omisiones de éste en los procedimientos que hayan sido previamente informados o notificados.

La **AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA** deberá hacer saber a los Suscriptores sus obligaciones, establecidas en el ART. 36 del Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008 y el ART. 25 de la Ley N° 25.506, establecidos en la normativa vigente de Firma Digital. Asimismo, deberá hacer saber que la descarga del certificado importará su aceptación por parte del Suscriptor, asumiendo en consecuencia, la absoluta y exclusiva responsabilidad por su utilización y por los daños emergentes que la no observancia de la regulación pudiera implicar, desde la fecha de su emisión.

NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD DE EL CERTIFICADOR LICENCIADO PROVINCIAL.

El Certificador Licenciado es responsable aún en el caso de que delegue parte de su operatoria en Autoridades de Registro, sin perjuicio del derecho del Certificador de reclamar a la Autoridad de Registro las indemnizaciones por los daños y perjuicios que aquél sufra como consecuencia de los actos y/u omisiones de ésta.

El Certificador Licenciado no es responsable de los daños ocasionados a terceros y/o a la persona jurídica a la cual el suscriptor se encuentra vinculado, ante la omisión del cumplimiento de lo establecido en las cláusulas anteriores.

DÉCIMA: DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio y/o sus consecutivas Adendas Complementarias, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Dichos documentos no deben interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o económica entre **LAS PARTES**.

Las Partes, sus directivos, y/o sus agentes, y/o sus empleados, y/o sus dependientes, y/o cualquier tercero contratado o subcontratado no son ni podrán ser considerados, de modo alguno, empleados o contratados de la otra parte y no tendrán derecho o facultad alguna para actuar, obligar a la contraria a asumir responsabilidades ante terceros y no podrán contraer en forma escrita o de otro modo obligación alguna, ya sea expresa o implícita en nombre o representación de la contraria. Correrá por cuenta exclusiva de cada una de **LAS PARTES** el cumplimiento y observancia de todas las Leyes, Decretos, Convenios Colectivos y demás disposiciones presentes o futuras emanadas de autoridades públicas nacionales, y/o provinciales, y/o municipales que rigen o rijan en lo sucesivo en materia laboral, fiscal y/o de seguridad social, higiene y seguridad, de seguros, accidentes, etc., y que se relacionen con la prestación del servicio, asumiendo en forma exclusiva y total la responsabilidad que pueda sobrevenir por la eventual inobservancia de

las disposiciones indicadas, referidas a su personal, y/o de los subcontratistas, y/o terceros involucrados afectados.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** se compromete a mantener absoluta e integralmente indemne a **FDSL** y/o a la Agencia de Ciencia Tecnología y Sociedad San Luis y/o a sus directivos frente a cualquier reclamo emergente de la relación laboral de los empleados, personal, trabajadores contratados o terceros afectados a las tareas establecidas en este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS AUDITORÍAS.

A los efectos de las auditorías impuestas en el marco del régimen Firma Digital y para garantizar el cumplimiento de los requisitos enunciados en las **CLÁUSULAS** del presente Convenio, la Autoridad de Registro Delegada será objeto de auditorías llevadas a cabo por **FDSL**, tanto en forma digital a través del sistema de expedientes como de manera presencial.

- La primera auditoría será en modo digital y se realizará al día siguiente de la primera emisión de certificados efectuada por el Oficial de Registro.
- Las auditorías presenciales o de seguimiento podrán ser realizadas de manera mensual, bimestral o trimestral conforme a la cantidad de certificados emitidos y/o revocados, quedando dicha determinación sujeta a criterio exclusivo de **FDSL**.

Se le hace saber a la **AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA** que el incumplimiento, omisión o mal desempeño de las funciones asignadas será causal suficiente para su remoción en el ámbito de **EL PODER JUDICIAL**.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.

A los efectos de una correcta y ordenada implementación por parte de **FDSL** las modificaciones que fueran requeridas por **EL PODER JUDICIAL**, se detallarán en el **ANEXO III** la totalidad de los cambios que deban efectuarse dentro del organigrama del mencionado organismo, ya sea en concepto de **CONTINUIDAD, ALTA o BAJA**.

Los mismos serán denominados de la siguiente manera:

- **CONTINUIDAD:** En referencia a Responsables, Suborganismo/s o Rol/es que sigan en vigencia en referencia a acuerdos anteriores.
- **ALTA:** En referencia a las nuevas incorporaciones que el organismo admite en este nuevo Convenio.
- **BAJA:** En referencia a todas las remociones que el organismo decida ejecutar en este nuevo Convenio.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicada, las partes proceden a firmar digitalmente y a un solo efecto, el presente Convenio.

ANEXO I

**CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA DE LA
AUTORIDAD CERTIFICANTE DEL INSTITUTO FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS PARA LA
POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN PARA FIRMA DIGITAL DE PERSONAS VINCULADAS EN
EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Según lo enunciado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este Convenio, **LAS PARTES** estipulan que los roles, bajo los cuales se efectuarán las emisiones de certificados de Firma Digital en el marco de la política de referencia serán los que se detallan e indican a continuación:

Organismo: Secretaría Administrativa – Superior Tribunal de Justicia De San Luis

CUIT N°: 30-63459906-8

Correo Institucional: autoridadesfd@justiciasanluis.gov.ar

ORGANISMO	ROL
Secretaría Administrativa – Superior Tribunal de Justicia de San Luis	• Corredor Público – Inscripto • Martillero Público – Inscripto • Mediador – Inscripto • Perito

ANEXO II
CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA DE
LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DEL INSTITUTO FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS
PARA LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN PARA FIRMA DIGITAL DE PERSONAS
VINCULADAS EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Según lo enunciado en la **CLÁUSULA TERCERA** de este **Convenio**, se designan como:

RESPONSABLE DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA

- Livingston Jorge Alberto, CUIL N° 20-10.042.960-9, correo institucional jorgelevingston@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Presidente** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

RESPONSABLE DELEGADO DE FIRMA DIGITAL

- Farioli Federico Sebastián, CUIL N° 20-30.157.105-5, correo institucional fsfarioli@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Prosecretario de Informática** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.
- Ferrari Flavia Patricia, CUIL N° 27-24.461.489-8, correo institucional fferrari@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Jefe de Departamento** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

RESPONSABLE DE SUSCRIBIR LAS NOTAS DE SOLICITUD DE FIRMA DIGITAL

- Livingston Jorge Alberto, CUIL N° 20-10.042.960-9, correo institucional jorgelevingston@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Presidente** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.
- Allende Eduardo Segundo, CUIL N° 20-20.381.395-4, correo institucional eduardoallende@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Ministro** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.
- Monte Riso, Andrea Carolina, CUIL N° 27-24.681.564-5, correo institucional amonteriso@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Ministro** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.
- L'huillier José Guillermo, CUIL N° 20-7.669.783-4, correo institucional joselhuillier@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Ministro** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.
- Corvalan Mónica Viviana, CUIL N° 27-16.839.858-7, correo institucional monicorvalan@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Secretario** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

- Albarado Magallanes Ivanna Vanessa, CUIL N° 27-26.278.443-1, correo institucional malbarado@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Secretario** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.
- Endeiza Víctor Manuel, CUIL N° 20-23.947.179-0, correo institucional vendeiza@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Ministro** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

OFICIAL DE REGISTRO:

San Luis:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CORREO INSTITUCIONAL
Conca Noelia Noemí	27-28.679.139-0	nconca@sanluis.gov.ar
Correa María Lorena	27-26.668.464-4	mlcorrea@sanluis.gov.ar
Farioli Federico Sebastián	20-30.157.105-5	ffarioli@sanluis.gov.ar
Ferrari Flavia Patricia	27-24.461.489-8	fferrari@sanluis.gov.ar

Concarán:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CORREO INSTITUCIONAL
Gómez Marco Antonio	20-31.007.744-6	marcogomez@sanluis.gov.ar
Sivoff Jorge Marcelo	20-27.256.103-7	jorgesivoff@sanluis.gov.ar

Santa Rosa del Conlara:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CORREO INSTITUCIONAL
Lorio Lucas Mariano	20-27.135.594-8	llorio@sanluis.gov.ar
Zapata Raquel Victoria	27-28.053.263-6	raquelzapata@sanluis.gov.ar

Villa Mercedes:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CORREO INSTITUCIONAL
Altaba Alejandro Marcelo	20-21.638.609-5	aaltaba@sanluis.gov.ar
Pereyra Elva Isabel	27-23.661.463-3	elisepereyra@sanluis.gov.ar
Rigoni Fernando Mariano	20-28.132.234-7	marianorignoni@sanluis.gov.ar

ANEXO III
CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA DE
LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DEL INSTITUTO FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS
PARA LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN PARA FIRMA DIGITAL DE PERSONAS
VINCULADAS EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Según lo enunciado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este Convenio, se llevarán a cabo las siguientes modificaciones dentro de dicho documento:

CONTINUIDAD:

ANEXO I (completo)

ANEXO II

RESPONSABLE DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO DELEGADA

- Livingston Jorge Alberto, CUIL N° 20-10.042.960-9, correo institucional jorgelevingston@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Presidente** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

RESPONSABLE DE SUSCRIBIR LAS NOTAS DE SOLICITUD DE FIRMA DIGITAL

- Livingston Jorge Alberto, CUIL N° 20-10.042.960-9, correo institucional jorgelevingston@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de Presidente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.
- Allende Eduardo Segundo, CUIL N° 20-20.381.395-4, correo institucional eduardoallende@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de Ministro del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.
- Monte Riso, Andrea Carolina, CUIL N° 27-24.681.564-5, correo institucional amonteriso@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de Ministro del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.
- L'huillier José Guillermo, CUIL N° 20-7.669.783-4, correo institucional joselhuillier@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de Ministro del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.
- Corvalan Mónica Viviana, CUIL N° 27-16.839.858-7, correo institucional monicorvalan@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de Secretario del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.
- Albarado Magallanes Ivanna Vanessa, CUIL N° 27-26.278.443-1, correo institucional malbarado@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Secretario** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

OFICIAL DE REGISTRO:

San Luis:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CORREO INSTITUCIONAL
Conca Noelia Noemí	27-28.679.139-0	nconca@sanluis.gov.ar
Correa María Lorena	27-26.668.464-4	mlcorrea@sanluis.gov.ar
Farioli Federico Sebastián	20-30.157.105-5	ffarioli@sanluis.gov.ar
Ferrari Flavia Patricia	27-24.461.489-8	fferrari@sanluis.gov.ar

Concarán:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CORREO INSTITUCIONAL
Gómez Marco Antonio	20-31.007.744-6	marcogomez@sanluis.gov.ar
Sivoff Jorge Marcelo	20-27.256.103-7	jorgesivoff@sanluis.gov.ar

Santa Rosa del Conlara:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CORREO INSTITUCIONAL
Lorio Lucas Mariano	20-27.135.594-8	llorio@sanluis.gov.ar
Zapata Raquel Victoria	27-28.053.263-6	raquelzapata@sanluis.gov.ar

Villa Mercedes:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CORREO INSTITUCIONAL
Altaba Alejandro Marcelo	20-21.638.609-5	aaltaba@sanluis.gov.ar
Pereyra Elva Isabel	27-23.661.463-3	elisepereyra@sanluis.gov.ar
Rigoni Fernando Mariano	20-28.132.234-7	marianorignoni@sanluis.gov.ar

ALTA:

ANEXO I (No se registran modificaciones)

ANEXO II

RESPONSABLE DELEGADO DE FIRMA DIGITAL

- Farioli Federico Sebastián, CUIL N° 20-30.157.105-5, correo institucional ffarioli@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Prosecretario de Informática** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.
- Ferrari Flavia Patricia, CUIL N° 27-24.461.489-8, correo institucional fferrari@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Jefe de Departamento** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis

RESPONSABLE DE SUSCRIBIR LAS NOTAS DE SOLICITUD DE FIRMA DIGITAL

- Endeiza Víctor Manuel, CUIL N° 20-23.947.179-0, correo institucional vendeiza@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Ministro** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

BAJA:

ANEXO I (No se registran modificaciones)

ANEXO II

RESPONSABLE DE SUSCRIBIR LAS NOTAS DE SOLICITUD DE FIRMA DIGITAL

- Chada Cecilia, CUIL N° 27-17.124.810-3, correo institucional ceciliachada@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Ministro** del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.
- Martínez Luis Marcos, CUIL N° 20-24.681.286-2, correo institucional luismartinez@justiciasanluis.gov.ar, en su rol de **Procurador General** del Poder Judicial.